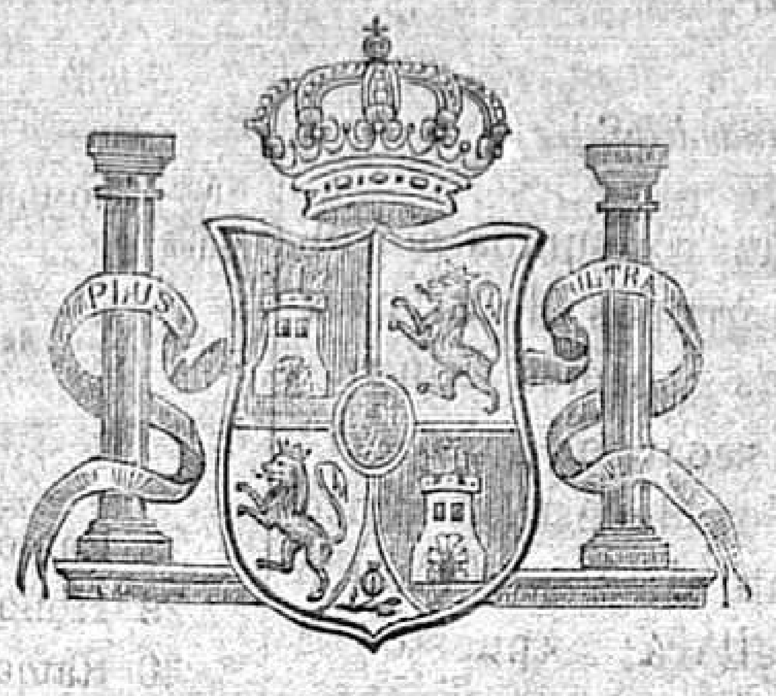
Año económico de 1889-90 Sábado 31 de Agosto Núm. 52


Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense por trimestre **siete pesetas**.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, **ocho pesetas**.—Números sueltos **treinta y ocho céntimos**

Se publica todos los dias excepto los domingos

Se suscribe en esta capital Imprenta y librería de Gregorio Rionegro Lozano, Plazuela del Hierro núm. 3.—En las demás provincias en las principales librerías.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 241.)

MINISTERIO DE GOBERNACION.

—o—

Real orden.—Circular.

Debiendo haber sido ultimado el padrón de vecinos en la forma establecida en las disposiciones 1.ª, 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 4 de Mayo último, expedida para la ejecución de la ley de 2 del propio mes, que fué publicada en la Gaceta, y en los Boletines oficiales de todas las provincias, este Ministerio cree conveniente llamar de nuevo la atención de cuantos se consideren en el caso de obtener el derecho electoral para intervenir con su voto en la próxima renovación de Ayuntamientos, á fin de que no olviden ni descuiden hacer en tiempo oportuno las debidas reclamaciones.

Los Ayuntamientos, en cumplimiento del art. 22 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, y de la disposición 3.ª de dicha Real orden circular, deben formar las listas de electores y elegibles por Colegios, donde haya más de uno, con las circunstancias que se han prevenido, y exponerlas al público durante la primera quincena del próximo mes de Septiembre; y los vecinos, dentro de este plazo, tienen que procurar enterarse de ellas para solicitar su inclusión, si no estuviesen ya comprendidos en las mismas, ó para que se excluya á los que indebidamente figuren en ellas sin olvidar que, transcurrido aquel término no son admisibles reclamaciones de ningun género.

El padrón, que segun el art. 22 de la ley Municipal es un instrumento solemne, público y fehaciente, sirve para todos los efectos administrativos, y de él pueden los interesados, si no abandonan su derecho, obtener cuantas certificaciones les convengan para documentar sus reclamaciones de inclusión ó exclusión, con cuyo objeto están autorizados para exigir todos los dias sin escepción que se les ponga de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento lo mismo el padrón que las listas, y están obligadas todas la Autoridades á facilitarles gratis en papel de oficio cualesquiera documentos que soliciten con arreglo á los arts. 24 y 28 de expresada ley Electoral. Por lo tanto, los que por tan sencillos y económicos medios pueden hacer valer su derecho no deben mirarlo con indiferencia, porque en esta, y en el descuido voluntario, jamás es lícito fundar reclamacion de ninguna clase.

Los interesados no deben olvidar tampoco que, obligados los Ayuntamientos á resolver las reclamaciones que se presenten durante la primera quincena del próximo Septiembre, todavia les queda el recurso de alzada para ante las Comisiones provinciales que tienen que fallar en la segunda quincena, y después para ante las Audiencias territoriales, que deben hacer lo en la primera del mes de Octubre. Todas estas garantías que ofrece la ley verdaderamente eficaces para que las listas sean una verdad, serán de todo inútiles si las personas en cuyo favor se han establecido no las tuvieran presentes y renunciaran á su derecho.

El Gobierno cumple con recordar reiteradamente, como viene haciéndolo, el derecho de los interesados y con ofrecer á estos la corrección de todos los abusos que se denuncien.

Disponga, pues, V. S. que se inserte inmediatamente esta circular en el Boletin oficial y haga notorio por todos los demás medios de publicidad que estén á su alcance, los términos y operaciones á que está sujeta la formación de las listas con las demás instrucciones que estime convenientes; oiga con preferencia todas las quejas que se le presenten, procurando, dentro de su autoridad, resolverlas prontamente y con criterio favorable al derecho electoral, siempre que no resulte quebrantado el precepto de la ley; cuide V. S. que para el 15 de Noviembre se hallen las copias autorizadas del censo debidamente formado en poder de las Comisiones inspectoras provinciales, para que puedan ejercer sin entorpecimientos las funciones correspondientes en la designación de Interventores; y adopte V. S. todas cuantas medidas conduzcan á amparar el legítimo derecho de los electores y á corregir sin contemplación las faltas que para entorpecerlo, perjudicarlo ó imposibilitarlo se cometan por los funcionarios dependientes de su autoridad, dando parte á este Ministerio y reclamando del mismo las resoluciones convenientes que V. S. estime fuera de sus propias atribuciones; en la inteligencia de que encargado V. S. de ejecutar y hacer cumplir todas las disposiciones de la ley y Real orden circular al principio citadas, lo propio que las de la presente, el Gobierno está resuelto á no tolerar la más pequeña falta en su observancia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de...

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

D. Gregorio de Mijares y Sobrino, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos XIII, Caballero de la Orden civil de Beneficencia con Placa y Cruz de primera clase etcétera, etc., Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Manuel Sotelo, vecino de Orense, en representación de D. Jacobo Forrest y D. Jorge Brum, se ha presentado una instancia, en solicitud de que se otorgue autorización para tomar aguas del rio Portodan con destino á las minas de que son Registradores.

Lo que se hace público por medio de este «Boletin», con arreglo á lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, á fin de que los interesados que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, formulen las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de treinta días, á cuyo efecto se inserta á continuación nota detallada de los particulares y circunstancias que ha de reunir la concesión solicitada, quedando de manifiesto en el negociado de Fomento de este Gobierno civil por el plazo señalado, el proyecto de dicha autorización.

Orense 29 de Agosto de 1889.

El Gobernador,

Gregorio de Mijares.

OBRAS PÚBLICAS

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Nota de las principales circunstancias, deducidas de los datos del proyecto referentes al aprovechamiento

de aguas, que D. Manuel Sotelo, vecino de Orense, solicita en representación de los señores D. Jacobo Forrest y D. Jorge Brown.

1.º La cantidad de agua que se pide es la de cien litros por segundo, derivándola del arroyo Portodante y destinándola al lavado de minerales.

2.º La toma ó derivación se hará por medio de una presa, normal á la corriente del arroyo, de siete y medio metros de longitud, metro y medio de altura máxima y sus espesores en la base y coronación, de cuatro y medio, y uno y medio metros, respectivamente, y el emplazamiento de ella estará á unos 250 metros aguas abajo de la derivación del pequeño cauce del riego de los vecinos del pueblo de Doade.

3.ª La conducción se hará por acequia abierta en 498'50 y por tubería de hierro en 70 metros. A los 120 metros de su origen cruza la acequia un pequeño reguero cuyas aguas se pretende que aumenten el caudal de aquella.

4.ª La instalación de los aparatos se propone al aire libre situándola á cuatro metros sobre el nivel ordinario del arroyo.

5.ª La acequia de desagüe tendrá 45 metros de longitud y será á cielo descubierto.

6.ª La caida ó salto de agua utilizable será de 17 metros.

7.ª Todas las obras proyectadas están comprendidas en el término de Doade, Ayuntamiento de Beariz, ocupando el terreno de dominio público situados dentro de las concesiones mineras de la sociedad representada por el solicitante y con la ejecución de ellas no se interrumpirán aprovechamientos ni servidumbres preexistentes.

Orense 14 de Agosto de 1889.—El Ingeniero Jefe, Juan C. Garayzabal.

Administración Subalterna de Hacienda de Ribadavia.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 220 del Reglamento del ramo, vigente, se hallará de manifiesto en la Intervencion de esta oficina por término de ocho dias hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; durante los cuales los contribuyentes en el mismo comprendidos pueden enterarse y producir las reclamaciones que crean conveniente, y trascurridos, despues de haberlo hecho por papeletas duplicadas á cada uno de los mismos, no serán oidos.

Ribadavia 26 de Agosto de 1889.—El Administrador: P. A., Gerardo Vazquez.

AYUNTAMIENTOS

Parada del Sil.

El reparto de consumos por el importe de los grupos de carnes, granos y demas especies con inclusion de los recargos para gastos municipales de este distrito correspondiente al año económico actual, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante cuyo periodo podrán examinarlo los contribuyentes y aducir las reclamaciones que crean justas.

Padada del Sil Agosto 28 de 1889.—El Alcalde, Pedro Rodriguez.

Villar de Barrio.

La lista de electores y elegibles para cargos municipales, formada por este Ayuntamiento, con sujeción á las prescripciones de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, á las de la municipal de 2 de Octubre de 1877 y á las de la de 2 de Mayo de este año; se hallará de manifiesto al público á la puerta de esta sala Consistorial, durante la primera quincena del próximo mes de Septiembre, conforme á lo ordenado en la 3.ª disposición de la Real orden circular del dia 4 de dicho Mayo, durante cuyo plazo podrán los electores hacer uso del derecho que les concede la disposición 4.ª de la citada circular y el articulo 22 de aquella ley.

Villar de Barrio Agosto 26 de 1889.—El Alcalde, Manuel Prado

AUDIENCIA

DE LO CRIMINAL DE ORENSE.

Año de 1889.

Copias certificadas de las listas definitivas de Jurados para su publicación en el Boletin oficial.

D. Germán Arias y Montes, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Certifico: que las listas definitivas de Jurados del distrito de esta Audiencia formadas y ultimadas por la Junta de gobierno de la misma, conforme á lo dispuesto en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por jurados, y cuyo original queda archivado en la Secretaría de mi cargo, son las siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE VALDEORRAS.

Continuación (1)

Núm.º de orden. NOMBRES, APELLIDOS Y DOMICILIOS.

Distrito de Petin.

Señores don:

28 Ramon Arias Alonso, Petin.
29 Honorato Quiroga Diaz, id.
30 Ramon Sierra Mancebo, Otero.
31 José Quiroga Estevez, Petin.
32 Antonio Fernandez Diaz, id.
33 Santiago Diaz Vilar, id.
34 Antonio Alvarez Fernandez, id.
35 Tomás Pumares Gomez, id.
36 Santos Garcia Blanco, id.
37 Bartolomé Alvarez Lorenzo, Portomorisco.
38 Casiano Canelas Vuelta, id.
39 Ricardo Estevez Gonzalez, Mones.
40 Darío Lopez Mancebo, Otero.
41 Indalecio Lopez Garcia, Mones.
42 José María Diaz Nuñez, Petin.
43 Ignacio Conzalez Perez, id.
44 Ramon Mendez Rodriguez, id.
45 Benito García Diaz, id.
46 Candido Garcia Garcia, id.
47 Joaquin Fernandez Estevez, Santa María.
48 Lucas Carracedo Rodriguez, Castrofoya.
49 Manuel Alonso Perez, Petin.
50 Isidro Quiroga Prada, id.
51 Joaquin Perez Rodriguez, San Payo.
52 Nicomedes Fernandez Fernandez, Petin.
53 Juan Amador Garcia y Garcia, idem.
54 Pedro Vidal Losada, Portela.

Distrito de la Rua.

55 Agustin Rodriguez Perez, Rua.
56 Rafael de Couto Cancelada, id.
57 Blas Gonzalez Dieguez, id.
58 Tomás Arias Fariñas, id.
59 José Maria Siso Fernandez, id.
60 José Campo Hervella, id.
61 Demetrio Diaz Florez, id.
62 Gerardo Sotelo Rodriguez, Vilela.
63 Manuel Crespo Alvarez, id.
64 Angel Sotelo Fernandez, id.
65 Santiago Vega Prada, id.
66 Ildefonso Barrio Gonzalez, id.
67 Francisco Lopez Gallego, id.
68 Antonio Sotelo Robleda, Fontey.
69 Eladio Lopez Moirón, id.
70 José Ogea Porras, id.
71 Isidoro Sanchez Gomez, San Julian.
72 Camilo Gonzalez Rodriguez, Roblido.
73 Emilio Campo Mateo, Rua.
74 Juan Losada Nogueira, id.
75 Jorge Estevez Fernandez, id.
76 José Alvarez Lopez, id.
77 Domingo Lopez Revera, id.
78 Saturnino Nogueira Nuñez, id.
79 José Vicente Gonzalez, Vilela.
80 Valeriano Martinez Miranda, id.
81 Vicente Blanco Arias, id.
82 Benito Alvarez Dieguez, id.
83 Manuel Fernandez Fernandez, idem.
84 Manuel Garcia Gonzalez, Fontey.
85 Juan Gonzalez Fernandez, Roblido.
86 Bartolomé Fernandez Fernandez, idem.

Distrito de Villamartin.

87 Juan Alvarez Folla, S. Vicente.
88 Domingo Cao Martinez, Cernego.
89 Pedro Castro Folla, Corgomo.
90 Rafael Caamaño Marquina, Villamartin.
91 Elías Delgado Prado, Corgomo.
92 Manuel Estevez Alvarez, id.
93 Manuel Estevez Brasa, id.
94 Agustin Fernandez Lopez, Villamartin.
95 José Folla Rodriguez, Corgomo.
96 Ramon Gayoso Sotelo, Portela.
97 Manuel Guitián Sanchez, Corgomo.
98 Salvador Guitián Gurriarán, id.
99 José Garcia Salgado, Portela.
100 José Manuel Gayoso Sotelo, id.
101 José Lopez Prada, Corgomo.
102 Ulises Lopez Prada, id.
103 Enrique Lopez Rodriguez, Villamartin.
104 Eugenio Lopez Nuñez, id.
105 Nicanor Bao Nuñez, Arnado.
106 Guillermo Brasa Lopez, Valencia.
107 Francisco Garcia Alvarez, Corgomo.
108 Manuel Justo Varela, Cernego.
109 Camilo Lopez Lopez, id.
110 Manuel Fernandez Nuñez, Corgomo.

Distrito de Rubiana.

111 Andres Prada Rodriguez, Rubiana.
112 Agustin Rodriguez, id.
113 Alonso Nuñez, id.
114 Antonio Rodriguez Prada, id.
115 Constantino Prada Gonzalez
116 Domingo Oulego Fernandez
117 Francisco Arias Losada, id.
118 Ignocencio Prada Losada, id.
119 Manuel Garcia Arias, id.
120 Santiago Perez Cabañas, id.
121 Salvador Losada Nuñez, id.
122 Santiago Delgado Fariñas, id.
123 Urbano Fernandez Arias, id.
124 Francisco Rodriguez Delgado Vega.
125 Pedro Arias Alvarez, id.
126 Blas Garcia Alvarez, id.
127 Esteban Rodriguez id.
128 Domingo Alejandre, id.
129 Francisco Delgado Garcia, id.
130 José Fernandez Delgado,
131 Ramon Losada, id.
132 Angel Sarria Delgado, O
133 Enriqne Fernandez Delgado
134 Pedro Moldes Alvarez, id.

(Se continuará)

(1.) Véase el número 46

Providencias

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

El Licenciado don Celestino de Torre Sierra, Juez accidental de instruccion del partido Ginzo de Limia.

Hago público: que para hacer pago de 346 pesetas que por el Licenciado don Vicente Nóvoa Nondedeu y Procurador don Enrique Berjano, se reclaman por honorarios y derechos á Francisco Opazo Cerredelo, procesado por abandono de destino, le fueron embargados, tasaron y sacan á subasta por término de veinte dias y sin sujecion á tipo las fincas siguientes:

Pesetas.

1.ª Una casa de alto y bajo en Seoane, compuesta de un cuarto con dos alcobas, y cocina núm. 130 antiguo y moderno 87, de 81 metros cuadrados de extension; linda por la derecha la fuente del pueblo, izquierda calle y trasera era y labradio de los herederos de don Benito Opazo: valor 360

2. En idem otra casa terrena, núm. 88, de 65 areas; linda izquierda don Domingo Cuquejo, y trasera era de los herederos del don Benito: valor 150

3. En el mismo pueblo y barrio do Pousadoiro: otra casa terrena sin número, cubierta de teja de 70 metros; linda derecha era de los mismos herederos, izquierda labradio de los mismos y trasera huerta de Francisco Carrasco: valor 190

4. Torre: huerta de cinco areas 73 centiareas; linda Este Antonio Cerredelo, Sur y Norte casa de Lina Lopez y Oeste Manuel Fernandez: valor 30

5. La partida quinta y sexta del embargo, es una sola finca en la actualidad por haber sacado una pared que las dividia en el sitio da Torre, de 22 areas 95 centiareas; linda Este patio de los herederos de don Benito Opazo y Juan Antonio Rodriguez, Sur casa y huerta de Catalina Lopez, y tierra de D. Juan Feijóo, Oeste Simon Porto, Norte Pedro Tarso, Manuel Feijóo, Pascual Fernandez y la casa, partida primera del embargo: valor 300

6. Cepo: nabal de 18 areas 11 centiareas; linda Este y Sur don Manuel Castro, Oeste don Manuel Feijóo y Norte Antonio Cerredelo: valor 60

7. Coyos: nabal de 9 areas seis centiareas; linda Este Rosendo Gomez, Sur Rafael Alonso, Oeste Pedro Tarso y Norte Francisco Rodriguez: valor 60

8. Ponton: Prado y centenal de 19 areas 63 centiareas; linda Este Juan Marcelo, Sur Manuel Feijóo, Oeste Juan Feijóo y Norte Francisco Rodriguez: valor 120

9. Chas: centenal de 16 areas 36 centiareas; linda Este Pascual Martinez, Sur Francisco Rodriguez, Oeste Benito Villarino y Norte Manuel Martinez: 27

10. Portela: otro 17 areas 51 centiareas; linda Este Rosendo Gomez, Sur Juan Marcelo, Oeste camino y Norte José Porto: valor 52

11. Seara vella: hoy pastero y monte de 19 areas 63 centiareas; linda Este Francisco Fernandez, Sur y Oeste Manuel Castro y Norte Pascual Fernandez: valor 32

12. Barreiros: pastero y monte de cuatro areas 68 centiareas; linda Este Manuel Martinez, S. Francisco Rodriguez Oeste Demetrio Feijóo y Manuel Castro por Norte: valor 12

13. En idem: touza y peñascos de 19 areas 56 centiareas; linda Este y Norte José Porto, Sur Manuel Castro y Oeste Manuel Feijóo: valor 44

14. Rigueiral: tojal de seis areas 64 centiareas; linda Este Antonio Cerredelo, Sur Manuel Opazo, Oeste Manuel Castro y Norte camino: valor 7

15. Cancela, nabal de 12 areas ocho centiareas; linda Este y Norte camino, Sur Antonio Cerredelo y Oeste Juan Feijóo: valor 50

16. Cocheilo: nabal de cuatro areas siete centiareas; linda Este Francisco Rodriguez, Sur y Oeste Juan Feijóo y Norte camino: valor 9

17. Cortiñeira: prado de tres areas dos centiareas; linda Este Antonio Cerredelo, Sur José Porto, Oeste José Feijóo y Norte Catalina Lopez: valor 32

18. Couso: centenal de 14 areas 79 centiareas; linda Este Manuel Feijóo, S. Antonio Cerredelo, Oeste Rosa Rodriguez y Norte Francisco Opazo: valor 22

19. Camino do Muiño: otro de nueve areas seis centiareas; linda Este camino, Sur Antonio Cerredelo, Norte Manuel Fernandez y Oeste José Cota: valor 10

20. Pena cerdeira: un pastero de nueve areas seis centiáreas; linda Este Manuel Feijóo, Sur José Cota dividido con pared, Oeste Francisco Pazos y Norte Juan Antonio Porto: valor 30

21. Pedreira: centenal en la actualidad poula con solo una cepa de castaño de nueve areas seis centiareas; linda Este Francisco Fernandez, Sur Manuel Feijóo, Oeste Benito Lorenzo y Norte camino: valor 8

22. Lage: prado de dos areas 26 centiareas; linda Este Manuel Lopez, Oeste Antonio Cerredelo y Norte Francisco Opazo: valor 10

23. Carreira travesa: centenal de nueve areas seis centiareas; linda Este camino, Sur Benito Villarino, Oeste don José Lopez y Norte Manuel Rodriguez: valor 15

24. Rozada: otro de tres areas 77 centiareas; linda Este y Norte carretera, Sur Catalina Lopez y Oeste Antonio Cerredelo: valor 19

25. Plaza: otro de siete areas 87 centiareas: linda Este y Norte Catalina Lopez, Sur Antonio Cerredelo: valor 19

26. Tras da Iglesia: otro de nueve areas seis centiareas; linda Este Antonia Cerredelo, Sur Manuel Muñiz, Oeste camino y Norte Catalina Lopez: valor 8

27. Sufranco: poula sin robleda de nueve areas 6 centiareas; linda Este Juan Antonio Porto, Sur José Pedro Rodriguez y lo mismo por O. y N.: valor 3

28. Cardadeira: otra de nueve areas 43 centiareas; linda Este Benito Lorenzo, Sur José Feijóo, O. Manuel Muñiz y N. Juan Antonio Porto: valor 9

29. Burata: touza de 4 areas 53 centirreas; linda Este Serafin Blanco, Sur don Manuel Castro, de Nocedo, C. y N. Calixto Cuquejo, de Fiestras: valor 3

Total. . . . 1.681

Cuyas fincas radican en el pueblo y términos de Seoane, Ayuntamiento de Moreiras de Limia.

Si alguna persona se interese en su adquisicion, concurra á esta sala de audiencia á las diez de la mañana del dia 12 de Septiembre próximo que se rematarán al mas ventajoso licitador.

Ginzo de Limia 21 de Agosto de 1889.—Celestino de la Torre.—El actuario, Benito D. Teijeiro

---

Don Raimundo Naveira de Ibero, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hago saber: que en diligencias que penden en este Juzgado, para pago de atrasos y costas que adeuda Melchor Perez vecino que fué de Alongos, y por fallecimiento de éste sus herederos, en autos de apeo y prorrateo del foral denominado «Dos Casas», promovidos por el Procurador Iglesias, en nombre de don Carlos Baamonde de esta vecindad, se embargó, como de la pertenencia del deudor, tasó y vende en pública subasta la finca siguiente:

Una casa señalada con el número 631 sita en el lugar de Outeiro, parroquia de Alongos en el Ayuntamiento de Toen, compuesta de planta baja y principal, paredes de mamposteria, un piso de castaño y cubierta de teja comun. Su solar tiene la forma cuadilatero y mide setenta y siete metros cuadrados y linda al Norte con casa de Isabel Perez y calle pública, Este la misma calle pública (principal del lugar), Sur casa de José Lorenzo y Oeste calle pública (canella).

La planta baja mide una altura media de tres metros cuarenta centimetros: tiene su entrada por el Norte, y forma una sola pieza propia para bodega ó cuadra con un pilar en el centro; á la planta principal se entra por el balcon del Este, que comunica por la calle por medio de seis peldaños de piedra; consta de dos hogares en dos ángulos de este mismo aire y una habitacion de paso con ventana al Norte, una sala con un balcon y una ventana al Oeste y un dormitorio oscuro con tabique de madera. Estas dos últimas habitaciones tienen fayado de ta-

bla y su altura es de dos metros y cincuenta centímetros.

Toda la casa está en estado de bastante vejez y abandono. Atendiendo á estas circunstancias y demás como son: extension, situacion y clase de los materiales, con deduccion del capital de un moyo y tres y media cuartas de vino blanco de renta á que se halla afecta en cada un año al Sr. don Carlos Vaamonde y Puga de esta ciudad, segun el prorrateo recientemente practicado: tasa su valor líquido en novecientas setenta pesetas.

Las personas que á dicha finca quieran hacer postura concurrirán á la audiencia de este Juzgado el dia veintisiete del entrante Septiembre á las nueve de la mañana que le serán admitidas y se celebrará venta y remate en forma en favor del mas ventajoso licitador.

Dado en Orense á veintisiete de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve. — Raimundo Naveira de Ibero. = De orden de su señoría, Valentin de Novoa.

Requisitoria.

Don Benito Antonio Calviño, Juez accidental de este partido.

Por la presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines de Galicia, se cita, llama y emplaza por término de ocho dias á José Calvo Varela, vecino de San Ciprian de Esperante, y de las señas que al último se expresan; á fin de que se presente en esta sala de audiencia sita en la casa Consistorial de esta villa á prestar declaracion indagatoria en causa contra el mismo sobre lesiones á José María Pando, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar (y será) declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura del referido José Pando Varela, poniéndolo á mi disposicion caso sea habido con las seguridades convenientes.

Dado en Lalin á veinte de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve. — Benito Antonio Calviño. = José Gil Mein.

Señas de José Calvo Varela.

Estatura regular.
Edad 24 años.
Cara redonda.
Color trigueño.
Barba poca.
Nariz regular.
Ojos pardos.
Viste:
Pantalon y chaleco de tela rayada.
Chaqueta de lana del país.
Calza zuecos, y
Trae á la cabeza sombrero de paja.

PARTE NO OFICIAL.

OBRAS NUEVAS

de venta en la

LIBRERÍA DE VICENTE MIRANDA,

Calle de la Paz, 5, Orense.

CÓDIGO CIVIL, edición oficial reformada conforme á lo dispuesto en la ley de 26 de Mayo de 1889, 3 pts.

CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL, reformado conforme á lo dispuesto en la ley de 26 de Mayo de 1899, comentado con mas de 2.000 notas y concordado con la antigua legislación, comun por D. Joaquin Abella, 2.ª edición, corregida y aumentada, 6 pts. en tela.

CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL, ilustrado con notas, referencias, concordancias, motivo, y comentarios por D. Modesto Falcon con un estudio crítico del Código por D. Vicente Romero Girón. Constará de 4 tomos en 4.º mayor (uno por cada libro del Código y un Apéndice). Van publicados 3 tomos y el 4.º se está imprimiendo con arreglo á la nueva edición oficial, 5'50 pts. cada tomo en rústicas 6'50 en tela y 7 en pasta.

LOTERÍA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1889.

Constará de 50.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas: distribuyendose 18.250.000 pesetas en 7.654 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.		PESETAS.
1	de.	2.500.000
1	de	2.000.000
1	de.	1.000.000
1	de.	750.000
1	de.	500.000
2	de 250.000.	500.000
3	de 125.000.	375.000
4	de 80.000.	320.000
6	de 50.000.	300.000
10	de 40.000.	400.000
20	de 20.000.	400.000
2100	de 2.500.	5.250.000
4999	reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	2.499.500
99	aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000000 de pesetas	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas.	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas.	247.500
2	idem de 44.000 id. para los números anterior y posterior al del premio mayor	88.000
2	idem de 28.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.	56.000
2	idem de 18.000 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero	36.000
2	idem de 12.000 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto	24.000
2	idem de 7000 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto	14.000
7.654		18.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores. que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400, el tercero al 13073, el 4.º al 20199 y el 5.º al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 13001 al 13100, del 20101 al 20200 y del 49901 al 50000.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 14. —Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes. —Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 27 de Junio de 1889.—El Director general, Ramón Grós.

COLECCIÓN DE LAS INSTITUCIONES JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LOS PUEBLOS MODERNOS

DIRIGIDA POR LOS SEÑORES

DON VICENTE ROMERO Y GIRÓN

Y

D. ALEJO GARCÍA MORENO

PROSPECTO

Terminada la publicación de las *Constituciones, Leyes orgánicas y Códigos* de Alemania, Bélgica é Italia, estando para terminar el segundo y último tomo de las leyes y Códigos franceses y en preparación los de Portugal y Holanda, y quedándonos aun algunas colecciones completas de los cuatro primeros tomos, hemos creído oportuno ampliar hasta fines del año corriente el plazo de la suscrición á tan excelente obra, cuyo título y dirección dicen en su abono lo suficiente para ahorrar todo encomio, que pudiera ademas parecer interesado.

Siguiendo las indicaciones de la dirección, propónese esta empresa publicar en tres años, ó sea hasta fines de 1890, en otros seis tomos de 1.000 páginas próximamente, las principales leyes y Códigos de los pueblos americanos, Austria, Suiza, Grecia y Estados Danubianos, Dinamarca y Suecia, y, por último un tomo relativo al Derecho inglés, ruso y turco, todo lo cual, con los tomos ya publicados, constituirán una gran Colección legislativa universal, de la que no faltará nada im... ante.

Finalmente, para evitar en lo p... ble el peligro de que puedan cre... vigentes, al cabo de algún tiempo, ... posiciones ya derogadas, publicare... desde fines del año venidero un A... rio de legislación nacional y extra... ra, que daremos á un precio su... te económico á los suscritores, refi... do en cada disposición que en é... consigne relativa á los pueblos cu... leyes hayamos publicado el tomo ... la obra y hasta la página donde se ... cuentre el precepto modificado.

Trazado á grandes rasgos el bosq... jo de la obra (1), vea el lector las

CONDICIONES DE LA PUBLICACI...

1.ª En lo sucesivo se repartirá m... sualmente un cuaderno sencillo de ... á 140 páginas en 4.º mayor á dos c... lumnas, papel satinado é impres... esmerada, ó uno doble, de 240 á ... páginas á razón de **2'50** y **5** pese... respectivamente.

2.ª También se admiten suscricio... nes por tomos completos, cuyo pre... será el importe de los cuadernos q... contenga el (2).

3.ª A los nuevos suscritores q... descen adquirir los cuatro tomos ... publicados, y cuyo importe ascien... á **65** pesetas en España, se les remi... rán inmediatamente que los pida... acompañando al pedido su valor en ... tra de fácil cobro. En Ultramar y e... tranjero, 2 pesetas más cada tomo.

4.ª El pago de lo que se vaya p... blicando se verificará: en Madrid, ... tiempo de la entrega, y en provincia... de dos en dos cuadernos por lo meno... al tiempo de pedir la suscrición, remi... tiendo el importe de lo publicado, ó ... recibir el primero después de saldada ... la cuenta de su anterior remesa.

---

(1) Véase, por ejemplo, las Leyes y Códigos principales que contiene el tomo primero:

1.º Leyes Constituyentes y Constitución de Bélgica.—2.º Ley Electoral de 1872.—3.º Leyes Provincial y Municipal. —4.º Leyes de Policía en general y de Policía sanitaria en particular.—5.º Ley orgánica del Poder judicial.—6.º Idem sobre los Consulados y jurisdicción consular.—7.º Idem organizando los Consejos de prud'hommes.—8.º Leyes de enseñanza primaria, secundaria y superior.—9.º Ley sobre los Jurados de examenes y colación de grados académicos.—10. Idem para el examen de graduandos en Letras.—11. Idem orgánica de la enseñanza agrícola.—12. Código forestal (Ley de Montes).—13. Ley de Minas modificada en 1881.—14. Ley militar (de quintas) de 1881.—15. Código penal militar.—16. Ley del Banco Nacional.—17. Código civil belga.—18. Ley sobre el régimen de dementes.—19. Ley sobre la Revisión del régimen hipotecario.—20. Ley de Expropiación forzosa.—21. Código de Procedimiento civil.—22. Código penal de 1867, y modificaciones posteriores hasta la fecha.—23. Código de Comercio, y diversas leyes que lo han modificado.—24. Código de Procedimiento criminal. — 25. Leyes complementarias (Tribunales de policía, detención preventiva, etc., etc.). Total, 948 páginas en 4.º mayor á dos columnas.

(2) El tomo de Bélgica contienen 7 cuadernos (vale 17'50 pesetas en la Península); el de Alemania, 6 cuadernos (15 pesetas; el de Italia, 7 cuadernos (17'50 pesetas); los de Francia, 6 el 1.º y 7 el 2.º y último (15 y 17'50 pesetas respectivamente).

La correspondencia se dirigirá á D. Joaquin Sánchez, Redactor de la *Revista de Derecho Internacional*, San Roque, 1, Madrid.

Imp. de Gregorio Rionegro Lozano.
Plazuela del Hierro, núm. 3.